

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de Dividendos ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO :

Que la Ordenanza No. 19 del 06 de Diciembre de 2011 y el Decreto No. 902 del 29 de Diciembre de 2011 por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la Vigencia 2012 en su : Artículo 42º. dice : El Gobernador del Departamento de Bolívar queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones : Inciso 1ro. Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes. Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social 8 CONPES). 2do. Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el día 16 de Febrero de 2012 el Gerente General de la Terminal de Transporte de Cartagena S.A. certificó que los Dividendos decretados en Asamblea No. 46 a repartir es el valor de Mil Cien Millones de Pesos M/Cte (\$ 1.100.000.000,00) correspondiente a la utilidad del año 2011, por lo cual al Departamento de Bolívar le corresponde la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 188.914.870,00).**

Que según certificación del Asesor de la Unidad de Tesorería Departamental del día 23 de Marzo de 2012 que se recibieron por concepto de

DECRETO No. **168** DE 2012
02 ABR. 2012
Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de Dividendos ”

DIVIDENDOS por acciones que la Gobernación de Bolívar posee en la terminal de transporte la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE (\$ 62.971.623,00)**, correspondiendo el anterior valor a la primera cuota de tres del valor total a recibir.

Que según certificación del Asesor de la Unidad de Tesorería Departamental del día 28 de Marzo de 2012 a fecha de 31 de Diciembre de 2011 en la Cuenta denominada Rendimientos Financieros del BBVA existe un saldo de recursos por concepto de DIVIDENDOS de la Vigencia 2010 por acciones que la Gobernación de Bolívar posee en la Terminal de Transporte de Cartagena S.A. por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 253.573.736,00)**.

Que según certificación del Asesor de la Unidad de Tesorería Departamental del día 28 de Marzo de 2012 se recibieron por concepto de DIVIDENDOS por acciones que la Gobernación de Bolívar posee en el Banco Popular la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 343.480.944,00)**.

Que se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la actual vigencia, por lo tanto se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 785.969.550,00)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

168
 DECRETO No. DE 2012
 02 ABR. 2012
 Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de Dividendos ”

TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.8	Rendimientos por Operaciones Financieras	
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	
TI.B.8.1.3	Ingreso Corrientes de Libre Destinación Diferentes a la participación de libre destinación propósito general	
TI.B.8.1.3.01	Dividendos Terminal de Transporte de Cartagena S.A.	442.488.606,00
TI.B.8.1.3.02	Dividendos Banco Popular	343.480.944,00

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 785.969.550,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal :

4	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
4.4	GASTOS DE INVERSION	
4.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
4.4.40.60	Dividendos – Intereses	
4.4.40.60.02	Dividendos Banco Popular	
4.4.40.60.02.01	Las Artes al Alcance de Todos	120.000.000,00
7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	
7.4	GASTOS DE INVERSION	
7.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
7.4.40.60	Dividendos – Intereses	
7.4.40.60.02	Dividendos Banco Popular	
7.4.40.60.02.01	Infraestructura Turística	212.500.000,00
9	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
9.4	GASTOS DE INVERSION	
9.4.40	RECURSOS DE BALANCE	
9.4.40.60	Dividendos – Intereses	
9.4.40.60.01	Dividendos Terminal de Transporte de Cartagena S.A.	
9.4.40.60.01.01	Apoyo Técnico y Financiero a Proyectos	261.488.606,00

Ramo de : Secretaria de Hacienda

“ Por medio del cual se Incorporan al Presupuesto de Rentas e Ingresos Recursos Provenientes de Dividendos ”

	Productivos Agropecuarios, Pesqueros o Agroindustriales y Actividades Complementarias	
9.4.40.60.01.02	Sistema de Información del Sector Agropecuario	181.000.000,00
9.4.40.60.02	Dividendos Banco Popular	
9.4.40.60.02.01	Apoyo Técnico y Financiero a Proyectos Productivos Agropecuarios, Pesqueros o Agroindustriales y Actividades Complementarias	10.980.944,00

ARTICULO TERCERO : Por el Area de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

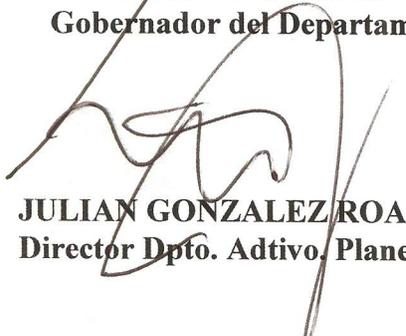
ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 ABR. 2012


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento


RODRIGO ARZUZA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda


JULIAN GONZALEZ ROA
Director Dpto. Activo. Planeación


GABRIEL GANDARA DE LA ESPRIELLA
Asesor Unidad de Presupuesto